

AUDITO

LEGADO Nº
Nº de Orden

4/2

les 19; n° 704

SUMARIO..... Nº 34.260/39
CAUSA..... Nº _____
DILIGENCIAS... Nº _____

NOMBRES Y APELLIDOS Juan Navarro Baena

Proced

TOMADA RAZON
en
ESTADISTICA E INFORMAC

PROCESADOS

Juan Navarro Baena

En prisión preventiva de.....

Desde el día.....

L. 19
N. 704

Por el delito de REBELIÒN

JUEZ INSTRUCTOR

D. altasqr Gutierrez Gonzalez.

SECRETARIO

Consejo de Guerra Permanente de

EJÉRCITO ESPAÑOL

AUDITORIA DE GUERRA DEL EJERCITO DE OPERACIONES DEL SUR

PLAZA DE CORDOBA

Procedimiento Sumarísimo de Urgencia N.º 34260/39

TOMADA RAZON
de
ESTADISTICA E INFORMAC

PROCESADOS

Juan Navarro Baena

En prisión preventiva de

Desde el día

S
L. 19
N. 704

Por el delito de REBELION

JUEZ INSTRUCTOR

D. -altasqr Gutierrez Gonzalez.-

SECRETARIO

Consejo de Guerra Permanente de

Auditoría de Guerra
del
Ejército de Operaciones del Sur
SERVICIO DE JUSTICIA
DE

Núm. de Orden 3260

Documentos que se dicen:

Ficha clasificatoria

Para que como Juez y auxiliado del Secretario que tiene asignado se sirva instruir contra
Juan Navarro Baena

Procedimiento Sumarísimo de Urgencia con el número 3426D le remito los documentos que al margen se indican.

De todo me acusará recibo y parte de inicio del expresado procedimiento.

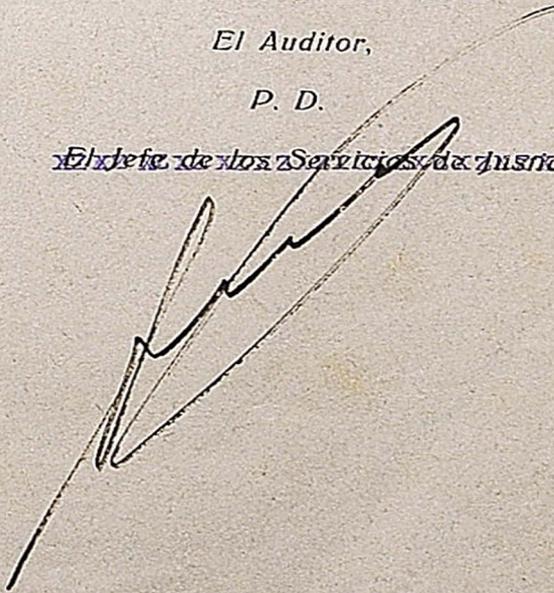
Dios guarde a V. S. muchos años.

Córdoba a seis de Julio de 19 39

El Auditor,

P. D.

~~El Jefe de los Servicios de Justicia~~



AUDITORIA DE GUERRA
CORDOBA

9341

Julio

39

Sr. Juez Militar D. Baltasar Gutierrez Gonzalez.-

Exco Señor:

En cumplimiento a lo ordenado por el Excmo Señor General Jefe del Ejercito del Sur, en telegrama postal de fecha 27 de Abril proximo pasado, tengo el honor de participar a su respetable autoridad que se ha presentado en este Puesto procedente de la zona que fué roja Juan Navarro Baena de 22 años de edad, natural y vecino de esta villa con domicilio en la aldea de Ochavillo del Rio.

Por antecedentes que obran en este Puesto de citado individuo pertenecia a la C.N.T. intervino en el Movimiento con armas, tomando parte en el escuadron de caballeria del Chimeno, actuando en saqueos y asalto al Cuartel de la Guardia Civil de esta villa.

Y en virtud de denuncia que me formula el vecino de la misma D. Manuel Balmon Gallardo, dice que es cierto todo lo que anteriormente se expresa haci-



GUARDIA CIVIL
 ENTORNO DE GUERRA
 CORDOBA
ENTRADA
 N.º 7044
 28 Mes 6 Año 29

ente. Palmerin
...

endo constar tambien que dicho sujeto tomaba parte en las detenciones de las personas de orden entre las vo a cabo h del denunciante, en lo que se afirma y rat

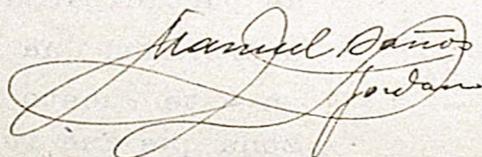
Por cuanto anteriormente se expresa he procedido a ción y puesto en lacarcel de esta localidad a disposi su autoridad para los fines que estime resolver.

Dios guarde a Ilmo Señor muchos años.

Fuente Palmera 27 de Junio de 1,939

Año de la Victoria.

El Guardia 2º Encargado.

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Manuel Pardo'. The signature is written in a cursive, flowing style with some loops and flourishes.

Ilmo Señor Auditor de Guerra de este Ejercito CÓ R D O

FICHA CLASIFICATORIA

Elaborada en cumplimiento de las instrucciones del Cuartel General del Ejército del Sur de fecha 25 de Abril de 1939

Apellidos Navarro Baena Nombre Juan Fecha de nacimiento 4 Diciembre 1918 estado Soltero profesión Jornalero vecino de Fuente Palmera hijo de Juan y de Mercedes vecinos de Fuente Palmera (Cordoba) lugar y circunstancias se hallaba en Chulillas (Valencia)

Unidades en las que ha residido desde el 6 de Octubre de 1934 Ochavillo del Rio

En el Ejército con carácter voluntario desde 27 Agosto 1936 hasta 29 Marzo 1939 realizando los empleos de Sargento y servido en las unidades siguientes: 74 Brigada, 2º Batallon, 1ª Compañia.

¿Perteneció al S. I. M? NO ¿fue miembro del S. I. E. P.? NO ¿sirvió en las Brigadas de Guerrilleros? NO Cuando observado durante su permanencia en ellos, se destacaron por su desafección a la Causa Nacional o la realización de hechos delictivos los siguientes individuos

_____ y _____ teniendo él intervención en los mismos. Le sorprendió el Movimiento en el Ochavillo del Rio Fuente Palmera (Cordoba). Filiación política anterior y posterior al Movimiento C.N.T. ¿Fue uno de los directivos Ninguno ¿Votó el Frente Popular? NO ¿Fue liderado? NO ¿Fue interventor? NO ¿Cuál ha sido su actuación? activa ¿Fue propagandista? _____ señalándose como dirigentes y autores de delitos Francisco Diaz Fernandez, Manuel Adams Reyes, Manuel Guerra Caro, Antonio Balmon Bernal, Antonio Conrado Urban, Yamuza Sanz, Jose Mengual Hilinger, y Manuel Nuñez Hijeño.

Cometiéndose los siguientes hechos criminales en la casa-cuartel de la Guardia Civil, saqueos, detenciones, y profanación de templo,

_____ en los que SI tomó parte. Manifiesta poseer bienes posee tres aranzadas y media de olivar en Silillos. como sus familiares en NO

Personas que le conocen y pueden responder de su actuación y sus residencias Don Enrique Ayllon Cano, Manuel Castell Cobos, Domingo Ruano Jimenez, vecinos de Ochavillo del Rio

Documentos que presenta (si procede de Campo de Concentración únase la documentación entregada al interesado en dicho campo)

otras manifestaciones de interés que hace Ninguna

Fuente Palmera a 27 de Junio de 1939.

Año de la Victoria

FIRMA

El Comandante de Puesto.

Navarro

Manuel Santos

Expedidora)

(Población) Fuente Palmera (Córdoba)

FICHA CLASIFICATORIA

Realizada en cumplimiento de las instrucciones del Cuartel General del Ejército del Sur de fecha 25 de Abril de 1939

Apellidos Navarro Baena Nombre Juan Fecha de nacimiento 4 Diciembre 1918 estado soltero profesión Jornalero vecino de Fuente Palmera
hijo de Juan y de Teresa vecinos de Fuente Palmera (Córdoba)
lugar y circunstancias se hallaba en Guillillas (Valencia)

Localidades en las que ha residido desde el 6 de Octubre de 1934 Ochavillo del Rio

Servicio en el Ejército con carácter voluntario desde 27 Agosto 1936 hasta 28 Marzo 1939
durante los empleos de Sargento y servido en las unidades siguientes: 74 Brigada

2º Batallón, 1ª Compañía.
¿Desfalleció al S. I. M.? NO ¿fue miembro del S. I. E. P.? NO ¿sirvió en las Brigadas de Guerrilleros? NO
Cuando observado durante su permanencia en ellos, se destacaron por su desafección a la Causa Nacional o la realización de hechos delictivos los siguientes individuos

..... y teniendo él intervención en los mismos.

Le sorprendió el Movimiento en el Ochavillo del Rio Fuente Palmera (Córdoba)
Filiación política anterior y posterior al Movimiento C.N.P.

¿Fue dirigente de alguno de los directivos ninguno ¿Votó el Frente Popular? NO ¿Fue liderado? NO ¿Fue interventor? NO ¿Cuál ha sido su actuación? activa ¿Fue propagandista? NO
señalándose como dirigentes y autores de delitos Francisco Diaz Fernandez, Manuel Adames, Manuel Guerra Cano, Antonio Balmon Bernal, Antonio Conrado Urban, Yanguza Sanz, Jose Mengual Hillinger, y Manuel Nuñez Hijeño.

Cometiendo los siguientes hechos criminales a la casa-cuartel de la Guardia Civil, saqueos, detenciones, y profanación de templo,
..... en los que SI tomó parte.

Manifiesta poseer bienes SI
como sus familiares en posee tres aranzadas y media de olivar en Silillos.

Personas que le conocen y pueden responder de su actuación y sus residencias Don Enrique Ayllon Cano, Manuel Castell Cobos, Domingo Ruano Jimenez, vecinos de Ochavillo del Rio

Documentos que presenta (si procede de Campo de Concentración únase la documentación entregada al interesado en dicho campo)

otras manifestaciones de interés que hace Ninguna

..... a de de 1939.
Fuente Palmera 2º Año de la Victoria

FIRMA Juan Navarro

El Comandante de Puesto. Manuel Bernal

Diligencia de nombramiento de Secretario

Don Baltasar Gutiérrez González

Alferez Provisional Honorario del Cuerpo Jurídico Militar

Juez Militar de Fuente Palmera designado Instructor del presente procedimiento

en la precedente Orden de Proceder, habiendo de elegir Secretario para estas actuaciones, designo a José Marqués Ruiz

el que una vez en mi presencia manifiesta no tener incompatibilidad para el ejercicio del cargo, que acepta; jurando desempeñar bien y fielmente las obligaciones del mismo de las que fué enterado.

Y para que conste y en prueba de conformidad firma conmigo en Córdoba a cinco de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve

[Signature of Baltasar Gutiérrez González]

[Signature of José Marqués Ruiz]

Providencia Juez Militar

En Córdoba a cinco de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve

Gutiérrez González

Por recibidas en el día de hoy el precedente oficio atestado y ficha clasificatoria de la G. Civil con la Orden de Proceder que las encabeza, de la que se acusará recibo; instrúyase procedimiento sumarísimo de urgencia en averiguación y comprobación de los hechos que en las mismas se mencionan; dése cuenta del inicio al Ilmo. Sr. Auditor Delegado del Ejército de Operaciones y al Jefe de Justicia; regístrese en el libro correspondiente; cítese de comparecencia al denunciante a fin de ratificarse en su denuncia y en atención a los cargos que se formulan contra

JUAN NAVARRO BAENA

se decreta su prisión preventiva, librando el oportuno mandamiento al Sr. Director de la prisión de Posadas del que acusará recibo para su unión a los autos y practíquense cuantas diligencias se estimen necesarias, reclamando informes y antecedentes de conducta, político-sociales a las Autoridades locales del lugar de residencia del inculcado, interesando de las mencionadas Autoridades procuren en sus informes ser concretos y concisos en orden a la delimitación exclusiva de responsabilidades, señalando a ser posible personas de reconocida solven-

cia, que puedan acreditar los hechos imputados y a las que se recibirá declaración si fuer
niente; recábense asimismo del encargado del fichero de Información e Investigación y de
cedimientos en trámite los correspondientes certificados - ficha de antecedentes y procedi
ros en trámite referentes al inculcado y por el resultado de todo ello se proveerá.

Lo mandó y firma S. S. Doy fe.

DILIGENCIA.-Seguidamente queda registrado, se acusa recibo, se expiden los oficios y mandamientos
dados y se cumple lo demás ordenado.

Doy fe.

Don Reguel Cruz Fernandez Teniente de Enfermería
Encargado del Registro
Fichero General de esta Auditoría.

CERTIFICO: Que de los antecedentes obrantes
este archivo resulta contra Juan Navarro Baena.
no existen antecedentes por ahora
en el fichero provisional.

Asimismo del fichero de procedimientos en trámite
parece

No Constata

Córdoba a 5 de Julio de 1.939

El Jefe del Servicio,

M. Cruz



COMANDO EN JEFE
COMANDANCIA DE GUERRA
DEL
EJERCITO DEL SUR

7

Juan

Juzgado Militar _____

946

Al Sr. Director de la Prisión *Pozados*

Hago saber: Que en resolución dictada en el día de hoy en el Procedimiento Sumarísimo de Urgencia núm. *34260* que en este Juzgado se sigue contra *José Navarro Baena*

por el delito de *Rebelión* he decretado la prisión preventiva en ese establecimiento de su digno cargo contra el expresado individuo, y para que tenga lugar le expido el presente mandamiento, del que se servirá acusarme el oportuno recibo para su unión a los autos.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Cordoba a *5* de *Diciembre* de mil novecientos *veinte y nueve*

Año Triunfal

El Jefe Militar,

[Firma manuscrita]

El individuo comprendido en el
figuraba en el Arresto Municipal
villa, con el nombre de Juan, y se
dia uno de la actual az Cordoba,
del Excm^o Sr, Gobernador Militar
Provincia.-

Posadas a 7 Diciembre de
Año de la Victoria ^{am}

P. El Jefe del Arresto Muni

PROVIDENCIA. En Cordoba anuve de Dicie
Sr Gutierrez Gonzalez mil novecientos treinta y

Unase el presente a la sumaria de su ra
dirigase nuevo mandamiento de prision al Sr Direct
Carcel de esta plaza, rectificando la equivocacion
cando el nombre de Juan.

Lo mando y rubrica S.S. doy fé

NOTA: Seguidamente se cumple lo ordenado. Doy fé



PRISIÓN PROVINCIAL
CÓRDOBA
DIRECCIÓN
*

Núm. 7254

Se hace saber a respetable
delegado de V.B. decretando la pris-
ión preventiva por el procedim en-
to nº 34260 contra Juan
Navarro Baena
por el delito de robato.
Dicho suelvo siempre a espalla y a VS
muchos años.
Córdoba 13 de Diciembre de 1930.
Año de la Victoria.



[Handwritten signature]

es Militar letra B. Sección de la Corriente de esta Plaza

GUARDIA CIVIL
Córdoba
FUENTE-PALMERA

INFORME

9

En cumplimiento a cuanto se ordena en su respetable escrito nº947 d fecha 5 del actual, en la que me interesa la conducta y antecedentes politico-sociales del vecino de esta cuyo nombre y demas circunstancias al margen se expresan, tengo el honor de participar a la superior autoridad de V., que segun datos que obran en este ouesto e informes adquiridos, dicho individuo pertenecia a la C.N. T. intervino en el Movimiento con armas, formando parte del escuadron de caballeria que organizaron en esta los marxistas tomó parte en saqueos y asalto al Cuartel de la Guardia Civil de esta villa, detención de personas de orden entre ellas el que acredita todos estos hechos D. Juan Manuel Balmon Gallardo de esta vecino.

Dios guarde a V., muchos años
Fuente Palmera 15 de Diciembre de 1939
Año de la Victoria
El Comandante de Puesto

Nombre del
Circunstancias de 22 años, natural y vecino de esta villa con domicilio en la Aldea de Ochavillo del Rio

Juez Instructor Militar Auditoria de Guerra del
to del Sur Letra B. Seccion La Carlota

C O R D O B A

INFORME

10

Numero 570

Nombre del encarrado, Juan Navarro Saena

Circunstancias de 22 años, jornalero, natural y vecino de esta villa, con domicilio en Ocharillo del Rio.

En contestacion a la atenta comunicacion de V.S. numero 947, de fecha 5 de diciembre ultimo, tengo el gusto de informarle respecto al encartado del margen que con anterioridad al Movimiento Nacional estuvo afiliado a la C.N.T.

Durante la dominacion marxista se le vio con armas, interviniendo en algunos saqueos. Formo parte durante cuatro dias del Escuadron de caballeria de "Chimeno" y de una Comision que recogio el aceite existente en los molinos "San Roque" y "Calce-tas", para el abastecimiento de la poblacion.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Fuente Palmera 16 Enero 1940.

El Alcalde ac,


Juan Benjumea

J. Juez Militar Instructor. Letra B.
Comision de La Carlota.

C O R D O B A

AUDITORÍA DE GUERRA
DEL
EJÉRCITO DE OPERACIONES DEL SUR

Juzgado Militar Letra B Sección La Carlota
Domicilio Auditoría de Guerra

Nombre del procurador
Circunstancias de 22 años de edad natural
y vecino de esa villa cno domicilio en la
Aldea de Ochavillo del Rio

En cumplimiento de lo acordado en el día de hoy en el Procedimiento Sumarísimo de Urgencia número 34260 que en este Juzgado Militar se sigue contra JUAN NAVARR O BAENA cuyas circunstancias al margen se indican, ruégole que con la mayor urgencia posible practique gestiones a fin de determinar los antecedentes, actuación y conducta político-social durante el dominio rojo, del expresado individuo y de cuya resultancia emitirá a continuación el oportuno informe.

Le encarezco que los hechos que al procesado o inculcado se le atribuyen se consignen de un modo claro y conciso, facilitando siempre a ser posible, nombres y domicilios de personas de reconocida solvencia que los puedan acreditar a fin de recibirles declaración.

Dios guarde a Vd. muchos años.

En Cordoba a 5 de Diciembre
de 19 39 Año Triunfal.

El Juez Militar Instructor.

ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE
FUENTE PALMERA

AUDITORÍA DE GUERRA
DEL
EJÉRCITO DE OPERACIONES DEL SUR

13

Juzgado Militar Letra B Sección La Cañota
Domicilio Auditoría de Guerra

94

Nombre del interesado JUAN NAVARRO BAENA
Circunstancias de 22 años de edad natural
y vecino de esa villa con domicilio en la
Aldea de Ochavillo del Río

En cumplimiento de lo acordado en el día de hoy en el Procedimiento Sumarísimo de Urgencia número 34260

que en este Juzgado Militar se sigue contra JUAN NAVARRO BAENA

cuyas circunstancias al margen se indican, ruegole que con la mayor urgencia posible practique gestiones a fin de determinar los antecedentes, actuación y conducta político-social durante el dominio rojo, del expresado individuo y de cuya resultancia emitirá a continuación el oportuno informe.

Le encarezco que los hechos que al procesado o inculcado se le atribuyen se consignen de un modo claro y conciso, facilitando siempre a ser posible, nombres y domicilios de personas de reconocida solvencia que los puedan acreditar a fin de recibirles declaración.

Dios guarde a Vd. muchos años.

En Córdoba a 5 de Diciembre de 1939 Año Triunfal.

El Juez Militar Instructor,

JEFE LOCAL DE FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA DE
S J.O.N.S. FUENTE PALMERA

PROVIDENCIA.

Juez Sr Gutierrez Gonzalez

En Cordoba a 1° de Abril de mil novecientos cuarenta.-

Habiendo sido destinado el providente para otro servicio en esta Auditoria y cesandos en este Juzgado Letra C, hagase entrega del presente procedimiento al Sr Juez D. Pedro Gomez del Pino.-

[Handwritten flourish]

[Handwritten signature]

DILIGENCIA: Seguidamente verifico la entrega, doy fe.

[Handwritten signature]

Don Pedro Gomez del Pinar, Alférez Provisional de Infantería,
Juez Militar del Juzgado Letrado

CERTIFICADO: Que habiendo de nombrar Secretario que no auxi-
lie en la tramitación de los presentes diligencias, desfogó al
Sargento de Infantería D. Fernando Mantilla Sanchez, que en una vez
en mi presencia manifestó no tener incompatibilidad para el ejer-
cicio del cargo, jurando desempeñarlo bien y fielmente.

Y para que conste y en prueba de conformidad firmo en mi ca-
sa Córdoba a dos de Abril de mil novecientos cuarenta.

[Handwritten signature]

Fernando Mantilla Sanchez

PROVIDENCIA JUEZ

SR GOMEZ DEL PINAR / En Córdoba a dos de Abril de mil novecientos
cuarenta

Por recibido la presente causa para su continuación,
guardese y cúmplase lo ordenado, y en virtud practíquense cuantas
diligencias sean pertinentes para el esclarecimiento de los hechos
imputados al inculpa-do, y en su consecuencia se proveerá.

Lo mandé y firmé S.S. Day fe.

[Handwritten signature]

Fernando Mantilla Sanchez

PROVIDENCIA JUZG
SR GONZALEZ DEL PINO/ En Córdoba a dos de abril de mil novecientos
cuarenta.

Queda autorizado para intervenir en lo presente
Alferez Provisional de Infantería D. ANTONIO QUESADA GORDO,
Jefe de este Juzgado
En fe y firma: S.S. *[Firma]*

[Firma]

[Firma]
Fernando Montes

[Firma]

[Firma]

Declaración del ^{Pretito} ~~testigo~~

Juan Navarro
Bama

En Córdoba a Diez
de Mayo de mil novecientos cuarenta

ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el cual
fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en
que incurre el reo de falso testimonio, siendo Juramentado a decir verdad
con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley; dijo: llamarse como queda dicho, de 23
años de edad, de estado Soltero natural de Fuente Palmera de pro-
fesión Agricultor que no ha sido procesado, y con domicilio en
Ochavillo Del Rio y que no le com-
prenden las demás.

Preguntado convenientemente por S. S. manifiesta que poco tiempo antes del
G. M. W. se afilió al partido de la C. W. D. sin haber ostentado
ningún cargo alguno.

Preguntado por su actuación durante la Denominación Roja dijo que le sorprendió el estado de guerra en
el Ochavillo Del Rio, haciendo dos guardias sin arma
en la arca de una casa para no abrirse si venía
fuerza, marchándose a la zona roja cuando fue
demandada su población por las fuerzas Nacionales
pasando por Villaviciosa y Poroblanco en donde estuvo
unos dos meses sin hacer nada.

Preguntado si fue a recoger aceite a los molinos
de San Roque y las Cabezas dijo que no, que quien lo
arrecogió fue su padre que era muerto.

Preguntado a que unidad combativa ha pertenecido
dijo que él ha primeros del 37 fue movilizado en
quinta ingresando en la 74 Brigada, 2.ª B.ª 1.ª Cia. guar-
neciendo los frentes de Extremadura y Levante, habi-
endo alcanzado la graduación de Cabo y haciendo algu-
nas veces de Sargento.

No teniendo mas que manifestar se afirma y
vaidifica en su Declaración que se firma en
unión del Sr. Jefe y Secretario: Hoy fe

Antonio Guesada
Jefe

Juan Navarro Bama

Margarita Colmenero
Secretaria

Declaración del Testigo

En Ciudad a veinte
de Mayo de mil novecientos cuarenta,
Gallardo ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el
cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las
penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo Incurantado
con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley, dijo: llamarse como queda dicho,
de 59 años de edad, de estado casado natural de Luente Palmera
de profesión Proprietario que no ha sido procesado, y con domicilio
en Pasada del Gantán nº 18 y que no le
comprenden las demás.

Preguntado convenientemente por S. S. manifiesta

que conoce perfecta-
mente al encartado Juan Navarro Baena y dice
que pertenece al partido de la C. N. E. intervino
a contra del glorioso Movimiento Nacional prestando
servicio de armas con una escopeta, tomando
parte en el escuadrón de caballería del Chimerio,
también tomó parte en robo y saques y en Cuartel
de la Guardia Civil por toda cual es cierto y se afirma
en la denuncia presentada por el Cuartel
de la Guardia Civil.

No teniendo más que decir S. S. Dijo

terminada esta declaración, que estampilla
los suellos dactilares en unión de la firma del
Jefe y Secretario de que doy fe

Antonio Lucada
Gordo



Manuel Galvez Rey

Auditoria de Guerra
de
Cordoba

Grado Militar Letra c

1381

11

11 19-1801 5 40

Ilmo Sr

Tengo el honor de proponerle la libertad provisional al de JUAN NAVARRO ~~GUERRA~~, en causa n.º 34260 por no aparecer contra el mas cargos comprobados que el de haber pertenecido a la C N T y haberse sumado a los rojos con armas; marchando a zona roja donde ha estado hasta la terminacion de la guerra, alcanzando la graduacion de cabo

No obstante V I con mas elevado criterio resolvera Dios guarde a V I muchos años Cordoba a 11 de Mayo de 1940
EL JUEZ MILITAR

R. P. ...

Cordoba 11 de mayo de 1.940.
EL AUDITOR

W. ...

AUDITORIA DE GUERRA
CORDOBA
SALIDA
N.º 12005
14 May 40

MO SR AUDITOR DE GUERRA

PLAZA



PROVINCIAL
DE
CÓRDOBA

DIRECCION

nº 4644

Tengo el honor de comunicar a
V. S. que, en el día de hoy ha sido
puesto en libertad JUAN NAVARRO
BAENA, cumplimentado mandamien-
to del Juzgado de su digno cargo,
por causa num 34230.-

Dios guarde a V. S. muchos años.
Córdoba 17 de Mayo de 1.940.-

El Director.-



[Handwritten signature]

Juez Militar letra C. de esta Plaza.

DILIGENCIAS DE REMISION.- En Córdoba a veinte de Mayo de mil novecientos
cuarenta, se remite a la Superioridad la presente Causa compuesta
_____ folios útiles de lo que doy fé.

Montes

AUDITORÍA DE GUERRA
CÓRDOBA

Córdoba a 24 de Junio de mil novecientos cuarenta.

Examinada la presente Causa. seguida contra
JUAN NAVARRO BAENA y

RESULTANDO: que el encartado, de ideas izquierdistas, ha prestado servicios en el Ejército rojo, con la ostentación de cabo, no constando a través de la causa que interviniera en delitos.

CONSIDERANDO: Que no apareciendo acreditada la participación del encartado en hechos delictivos, así como tampoco su ayuda y colaboración a la causa roja, procede de conformidad con lo dispuesto en el número 1º del artículo 538 del Código de Justicia Militar, el sobreseimiento provisional de la presente Información.

Vistos los artículos citados, Decretos 55 y 191 y demás preceptos de general aplicación.

DECRETO el sobreseimiento provisional de las presentes actuaciones seguidas contra JUAN NAVARRO BAENA el que será puesto inmediatamente en libertad si ya no lo estuviere.

Pasen los autos al Juzgado especial de Ejecutorias para notificación al interesado y dedúzcanse los testimonios prevenidos en el artículo 28 del citado cuerpo legal, que se remitirá directamente al Consejo Supremo de Justicia Militar, y una vez cumplido lo ordenado, elévense los autos nuevamente a esta Auditoría para su archivo, previa toma de razón en Información y Estadística.

EL AUDITOR,

[Handwritten signature]

[Faint circular stamp and handwritten notes]

PROVIDENCIA JUNTA
GALLARDO NAVAS

Córdoba a diez y siete de Diciembre de mil novecien-
tos cuarenta.

Por recibida la anterior Causa--- con el Decreto Auditorial al pro-
cederse a su cumplimiento, a tal fin deduzcase el testimonio prevenido
que se remitirá al Consejo Supremo de Justicia Militar por conducto
del Sr. General Gobernador Militar de esta Plaza, interesado
de este suceso de recibir, citese de comparecencia ante este Juzgado al
vez recibido el suceso de recibir, se le notifique la resolución recitada, y una
y remítase estas actuaciones al negociado de Sumarísimo para su ar-
chivo, cuando proceda.

Lo mando y firmo. Doy fe.-

[Handwritten signature]

[Handwritten signature: Gabriel Navas Cruz]

NOTA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.-

[Handwritten signature: Navas]

DILIGENCIA DE NOTIFICACION.- Córdoba a 21 de Diciembre de mil novecien-
tos cuarenta.

Yo el secretario teniendo a mi presencia al encartado en esta Su-
maría JULIAN NAVARRO BAENA----- le notifique la resolución en la
misma recibida, dándose por enterado y manifestando fijar su residen-
cia en *[Handwritten: Puerto Palma]* firma conmigo. Doy fe.-

Juan Navarro Baena

[Handwritten signature]

GOBIERNO MILITAR
DE
CORDOBA

E. M.

Justicia.
Núm. 4256

34:260
contra

NAVARRO BAFNA

GENERAL

4712
2572

Le comunico haberse reci-
bido en este Gobierno Mili-
tar el testimonio dimanante
de la causa que al margen
se expresa, el cual es re-
mitido con esta fecha al
Consejo Supremo de Justi-
cia Militar.

Dios guarde a V. S. muchos
años.

Córdoba de
de 194.....



El General Gobernador Militar,
De Orden de S.E.

EL COMANDANTE JEFE DE LA SECCION

P.O.
Aguiñiga del Rey

Sr. Juez Militar de Ejecutorias de esta PLAZA.....

Obligacion de Remision = En la
ciudad de Madrid a trece de Mayo de mil novecientos
veinte y uno

Yo el Sr. Secretario
para hacer constar que en
esta fecha se remite esta
vis al Juzgado de Primera
para su archivo, con
veintitres folios utiles de
ley

Pallares
Cm



AUDITORIA DE REGISTRO
Entrada 10/3/41
Número 164
et

337

ESTADISTICA CRIMINAL DE GUERRA

SEGUNDA REGION

AÑO DE 1929

Causa núm. 34260 por el delito de *Rebelión*

Datos relativos al procedimiento

Resolución de la causa	Sobresimiento	Definitivo	Por fallecimiento	<i>Si</i>
		Provisional	Por otros motivos	
Sentencia	Tribunal que la dictó			<i>Supo R. Audi' for</i>
	¿De conformidad con el fiscal?			
	Pena o penas impuestas al reo			
	Se impuso pena correctiva o en la mayor o menor extensión			
	Absolución			
¿Fue sumarisimo el procedimiento?				<i>Si</i>
Tiempo invertido en la tramitación	Menos de seis meses			<i>Si</i>
	De seis meses a un año			
	Más de un año			

Resoluciones recaídas respecto a los procesados

Sobresimiento provisional	Jefes y Oficiales	<i>1 Palmaro</i>
	Clases	
	Tropa	
	Paisanos	
Sobresimiento definitivo por muerte	Jefes y oficiales	
	Clases	
	Tropa	
	Paisanos	
Sobresimiento definitivo por otros motivos	Jefes y oficiales	
	Clases	
	Tropa	
	Paisanos	
Sentencia absolutoria	Jefes y oficiales	
	Clases	
	Tropa	
	Paisanos	
Sentencia condenatoria	Jefes y oficiales	
	Clases	
	Tropa	
	Paisanos	

Correctivos impuestos por falta leve, hayan sido procesados o no los corregidos

Clases y número de los corregidos	Jefes y oficiales	
	Clases	
	Tropa	

Hecho el 29 de Mayo de 1929

El Tte Auditor encargado de la Estadística

[Handwritten signature]

Excmo. Sr.

Cumplida en todas sus partes la resolución que ha puesto fin a la presente sueria, seguida contra JUAN NAVARRO BATNA, procede el archivo de la misma, pasando previamente al Ministerio Fiscal a los efectos de estadística.

V.E. no obstante resolverá.

Sevilla 14 de Marzo de 1.941

EL AUDITOR

J. Cuervo



2.ª REGION MILITAR	
ENTRADA N.º	123
Día	15
Mes	3
Año	1941
Sección	<i>[Handwritten signature]</i>

Seccion de Justicia

Sevilla 27 de Marzo de 1941

Dec conformidad con el anterior dictamen, y á efectos de estadística, pase al Fiscal Juridico Militar de esta Region.



28

P. D.
[Handwritten signature]

29 Abril 41 2084
9 Junio 41

Señor

Queda cumplimentado el servicio de Estadística.

Sevilla 2 de Junio de 1941

El Fiscal.



[Handwritten signature]

SEVILLA 23 DE Junio DE 1941

De conformidad con el anterior dictámen, archívese en esta Capitanía General y dése cuenta a su Instructor.



El General encargado del aspecto

Camp



219-34260

MINISTERIO DE JUSTICIA
SERVICIO DE LIBERTAD VIGILADA
COMISION CENTRAL

Ilmo. Sr.:

Tengo el honor de acusar recibo a V. I. del testimonio de sobrecimiento provisional dictado en causa contra Juan Navarro Baena y que se sirvió remitirnos con su atento escrito núm. 814 de fecha 11 de diciembre de 1943

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1944

EL SECRETARIO,

[Firma manuscrita]



Ilmo Sr. Auditor de Guerra de la 2ª Región

[Firma manuscrita]

Ilmo. Sr.

En cumplimiento a la orden de la
Asesoria Juridica del Ministerio de Ejerc
cite de fecha treinta de Junio pasado so
bre la remision y deduccion de testimonios
de las Causas archivadas o instruidas por
delitos de la pasada rebelion militar en
aquellos casos en que se haya dictado seba
seimiento provisional, adjunto tengo el
honor de remitir a V.S.I. el procedimiento
sumarisimo num. _____ de 1.9 ____ del que
se acompaña acuerdo y Decreto ~~aprobato~~
rio de la Autoridad Judicial si aquel es
de su conformidad rogando acuse de recibo
para su constancia.

Dios guarde a V.S.I. muchos años

Sevilla _____ de Diciembre de 1.943

EL CORONEL JUEZ INSTRUCTOR



[Handwritten signature]

Sr. Auditor de Guerra de la Segunda Region.

C E N T R O

DE DON JOSE MARIA SOLIS IBAÑEZ CONCEJAL DE INFANTERIA JURE DESIGNADO PARA LA TRAMITACION Y REDUCCION DE TESTIMONIOS DE LAS CAUSAS ARCHIVADAS E INSTAURADAS POR DECRETOS DE LA PASADA GERENCIA MILITAR EN AQUELLOS CASOS EN QUE SE HAYA DICTADO SOBRESOLUCION PROVISIONAL SEGUN ORDEN MINISTERIAL DE FECHA TREINTA DE JUNIO PASADO.

CERTIFICO: Que teniendo que nombrar Secretario para que como tal se auxilié lo nego a favor del que tengo asignado soldado de infanteria DON MANUEL HUERTES RODRIGUEZ el cual a mi presencia y estorada del cargo mencionado no tiene incompatibilidad para el desempeño del mismo jurando con arreglo a su clase cumplir bien y fielmente los deberes de su cargo.

treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

Prescrita

Manuel Huertes

PROVIDENCIA

Sevilla a treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres. Por resolución de procedimiento suscrita en esta Gerencia de treinta y cuatro mil doscientos treinta de mil novecientos treinta y nueve para denuncia del oportuno testimonio de particular cumplido lo que se ordena y para ello comunicase el correspondiente a la resolución recaída en el mismo y Decreto Subsiguiente de la Autoridad Judicial por el que se haga firme, y obtenido remitase al Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de esta Región acompañando esta copia para su conocimiento.

Lo proveo y rubrico. S. S. Doy Fe.

Prescrita

Manuel Huertes

RESOLUCION

Seguidamente se cumple lo ordenado Doy Fe.

Manuel Huertes

Sevilla 31 de diciembre de 1943.

Efectuada la debida confronta y conforme al testimonio con la resultancia de este procedimiento sumarisimo num. 34260 de 1,939 remitaso aquel a la junta central de Libertad Vigilada del Ministerio de Justicia del que se interesa Acuse de recibo.

Esta causa quedara en esta auditoria hasta la recepcion de dicho acuse de recibo para abrirlo a los autos y se procedera entonces a su archivo.



EL AUDITOR,

PA

J. B. ...

